



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
Ciudad

OPINION SIN SALVEDADES

He auditado el Estado de Situación Financiera de la Entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO** al corte de diciembre 31 de 2018 y a diciembre 31 de 2017 y los correspondientes Estado de Resultados Integral, el de Cambios en el Patrimonio y el de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas y las revelaciones hechas a través de las Notas a los mismos que forman con ellos un todo indivisible, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

En mi opinión los Estados Financieros Individuales mencionados, auditados por mí y que fueron fielmente tomados de los registros de contabilidad de la entidad, presentan razonablemente la situación financiera de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO** al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad, y el Decreto 2496 de 2015 que actualiza la normatividad con base en el IASB emisor de las Normas Internacionales para implementación.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN SIN SALVEDADES

Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017). Mis responsabilidades bajo estas normas, se describe con más detalle en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal para la Auditoría de los Estados Financieros” del presente informe.



Soy independiente de la Entidad Cámara de Comercio de Cartago, de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), aplicables a mi auditoría de los estados financieros en el municipio de Cartago departamento del Valle del Cauca y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para mi opinión.

ASUNTOS CLAVES DE AUDITORÍA

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros del período actual. Para la vigencia 2018, no existen asuntos clave para mencionar, de conformidad con los requerimientos de la NIA 701.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO** es responsable de la preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS por sus siglas en inglés – en español NIIF Pymes) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, el cual fue modificado por los decretos 2420 y 2496 de 2015, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Cartago y del control interno que la administración de la Entidad considere necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según



corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi responsabilidad, consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros mencionados, para lo cual realicé mi labor de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Estas normas requieren que se cumplan los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se logre obtener una seguridad razonable sobre la situación financiera de la entidad y de que los Estados Financieros se encuentran libres de errores de incorrección material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia de los montos y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos señalados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluyendo la evaluación de errores de importancia relativa de los estados financieros. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el Revisor Fiscal considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable por la Entidad de los estados financieros, para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados con las circunstancias. Una auditoría incluye además la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contempladas en el Art 209 del Código de Comercio.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.



Por lo tanto, considero que mi auditoria proporciona una base razonable y apropiada para fundamentar mi opinión sobre ellos.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Conceptúo también que, durante los años 2018 y 2017, la contabilidad de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, así como la información contable se llevó y conservó adecuadamente.

En cuanto al Informe de Gestión de la administración, nuestra labor consistió en verificar la concordancia de las cifras contenidas en este con los Estados Financieros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995; en relación con el cumplimiento de las disposiciones sobre Derechos de Autor reglamentados bajo la Ley 603 de 2000, se establece que la Cámara de Comercio de Cartago ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

En materia de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias en cuanto al pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, conceptúo que la entidad durante el año 2018 pagó oportunamente estas obligaciones. Debo resaltar en este aspecto que el informe de gestión de la administración no menciona el cumplimiento de esta obligación, ni contiene cifras relacionadas con los resultados financieros., pero como se menciona en este párrafo la Revisoría pudo constatar el pago oportuno de las mismas.

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la ISAE 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad,



así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Solicitudes y directrices de la junta directiva y de la SIC;
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Se expide a los 26 días del mes de febrero de 2019.

Atentamente,



HECTOR MANUEL TREJOS E.

Matricula N°19825-T

En Representación de Consultando Ltda.